

## FLASH INFORMATIVO

Consultoría Fiscal

2014-6

### **Anteproyecto de la 2ª Resolución de Modificaciones a la RMF 2014**

El 23 de abril de 2014 se publicó en la página de Internet del SAT ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) el anteproyecto de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014 y sus Anexos 1-A y 22, la cual se encuentra pendiente de publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación se describen los temas que consideramos más relevantes de esta publicación, aunque recomendamos que la misma sea revisada en lo individual para poder identificar oportunamente otros temas que pudieran ser de interés y que no se comentan en este Flash Informativo.

#### **Vales de despensa**

- *Concepto*

Se modifica el concepto de vales de despensa. Previo a esta modificación la regla correspondiente establecía que dichos vales debían permitir a los trabajadores que los reciban, adquirir canastillas de alimentos en términos de la Ley de Ayuda Alimentaria para los Trabajadores. Ahora, la regla prevé que los mismos deben permitir a los trabajadores adquirir artículos de consumo que les permitan el mejoramiento en su calidad de vida y en la de su familia, mediante su utilización en establecimientos comerciales ubicados dentro del territorio nacional.

- *Restricciones en su uso*

Por otra parte, ahora se precisa que los vales de despensa no podrán ser canjeados por dinero, ya sea en efectivo o mediante títulos de crédito, o utilizados para retirar el importe de su saldo en efectivo, directamente del emisor o a través de cualquier tercero, por cualquier medio, incluyendo cajeros automáticos, puntos de venta o cajas registradoras, entre otros. De igual forma se precisa que los vales de despensa tampoco podrán utilizarse para adquirir bebidas alcohólicas o productos del tabaco.

Derivado del ajuste anterior, se eliminó de otra regla un párrafo que establecía que los monederos electrónicos de vales de despensa debían estar limitados a la adquisición de despensas, dentro del territorio nacional, y que no podían utilizarse para disponer de efectivo, intercambiarse por títulos de crédito, así como para obtener bienes distintos a despensas.

- *Requisitos y obligaciones aplicables a emisores*

Como parte de los requisitos aplicables a las personas morales que deseen obtener autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa, se precisa que las mismas deberán tributar en términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como que la emisión de vales o monederos electrónicos deberá encontrarse dentro de su objeto social. Anteriormente se señalaba que el objeto social de la persona moral debía consistir en dicha actividad.

Por otra parte, se eliminan los requisitos que establecían que las personas morales que deseen obtener la referida autorización, no podían ser enajenantes de despensas y no podían tener participación de manera directa o indirecta en la administración, control o capital de los contribuyentes a los que les presten los servicios a que se refiere la autorización, así como no tener vinculación con dichos contribuyentes.

En relación con lo señalado en el párrafo anterior, se establece la obligación para los emisores autorizados de monederos electrónicos de vales de despensa que también enajenan despensas, de conservar como parte de su contabilidad registros que permitan identificar que los monederos electrónicos únicamente fueron utilizados para la adquisición de despensas.

- *Uso de monederos en caso de revocación de la autorización*

En aquellos casos en que se revoque la autorización para emitir monederos electrónicos de vales de despensa, se precisa que los monederos electrónicos emitidos durante el periodo de vigencia de la autorización y que a la fecha de revocación no hayan sido utilizados, podrán redimirse hasta agotar el saldo original de los mismos.

- *Autorizaciones para 2015 y 2016*

Mediante disposición transitoria se establece que las autorizaciones otorgadas durante el ejercicio fiscal de 2014 a emisores de monederos electrónicos de vales de despensa, se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2015, en tanto continúen vigentes los supuestos bajo los cuales se otorgó su autorización y sigan cumpliendo los requisitos y obligaciones aplicables a la autorización para emitir dichos monederos.

—

Asimismo, se establece que los emisores autorizados a que se refiere el párrafo anterior, que deseen renovar su autorización por el ejercicio fiscal de 2016, deberán presentar en el mes de agosto de 2015 el aviso por el cual declaran "bajo protesta de decir verdad" que siguen reuniendo los requisitos para continuar emitiendo monederos electrónicos de vales de despensa.

### **Definición para transporte público terrestre de personas**

En relación con la exención en materia de impuesto al valor agregado aplicable a la prestación de servicios de transporte público terrestre de personas que se preste exclusivamente en áreas urbanas, suburbanas o en zonas metropolitanas, se adiciona una regla conforme a la cual se entiende que dicho servicio se presta exclusivamente en áreas urbanas, suburbanas o en zonas metropolitanas cuando el transporte prestado al pasajero se realice en cualquiera de los siguientes supuestos: (i) la distancia entre el origen y destino del viaje sea igual o menor a 10 kilómetros; (ii) el origen y destino del viaje se ubiquen en un mismo municipio; o (iii) el origen y destino del viaje se ubiquen en la misma ciudad.

\* \* \* \* \*

México, D.F.  
Abril de 2014

El presente Flash Informativo contiene información de carácter general y no pretende incluir interpretación alguna de lo aquí comentado, por lo que no debe considerarse aplicable respecto de un caso particular o bajo circunstancias específicas. La información aquí contenida es válida en la fecha de emisión de esta comunicación; sin embargo, no garantizamos que la información continúe siendo válida en la fecha en que se reciba o en alguna otra fecha posterior. Por lo anterior, recomendamos solicitar confirmación acerca de las implicaciones en cada caso particular.